



AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 218/2021

RESFC-2021-218-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 17/12/2021

VISTO el Expediente EX-2020-57414641-APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria N° 540 de fecha 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la Empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, que se encuentra bajo la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por la cual solicita la asignación en uso de un sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, ubicado en calle Aerolíneas Argentinas S/Nº - AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI, Localidad y Partido de JOSÉ MARÍA EZEIZA, Provincia de BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Partido 130 - Circunscripción II - Parcela 110 (Parte), correspondiente al CIE N° 0600259091/1, que cuenta con una superficie cubierta total aproximada de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (4.640 m2) y una superficie de terreno total aproximada de QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (15.142,56 m2), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2021-76053413-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la Empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA informa que el inmueble requerido está destinado al CENTRO DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE PILOTOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CEFEPR), cuya finalidad es la instrucción y capacitación del personal aeronáutico mediante la realización de diversos procedimientos de rutina y/o de emergencias destinado al mejoramiento de la calidad técnica e instructiva de pilotos y personal de esa Empresa, garantizando la seguridad operacional.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el marco de las inspecciones y estudios de factibilidad con el objeto de constatar las condiciones de ocupación de dicho inmueble, se verificó que en el mismo funciona el CENTRO DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE PILOTOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CEFEPR).

Que mediante el Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y su modificatorio, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda la actividad de



administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 19 del artículo 8º del Decreto Nº 1.382/12 y los artículos 36 y 37 del Anexo del Decreto Nº 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015, reglamentario del citado Decreto Nº 1.382/12, establecen que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el inciso 20 del citado artículo, determina que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá asignar y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL, los cuales se considerarán concedidos en uso gratuito a la respectiva jurisdicción, la que tendrá su administración y custodia y que tan pronto cese dicho uso deberán volver a la jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que el artículo 23 del Anexo al Decreto Nº 2.670/15, establece que la asignación y transferencia de uso de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL entre las distintas jurisdicciones o entidades del Sector Público Nacional, será dispuesta por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la situación planteada se encuentra enmarcada en el inciso 2) del artículo 37 del Decreto Reglamentario Nº 2.670/15 que establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO considerará inmuebles pasibles de ser desafectados por presentar falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad a aquellos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que no sean necesarios para la gestión específica del servicio al que están afectados.

Que resulta asimismo aplicable lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución Nº 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Nº 540 de fecha 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540-APN-AABE#JGM).

Que el artículo 39, segundo párrafo, del citado Decreto Nº 2.670/15, establece que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constatare, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del Decreto, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que mediante Nota NO-2021-24574133-APN-DNGAF#AABE de fecha 19 de marzo de 2021 se informó al MINISTERIO DE DEFENSA de la medida en trato, respondiendo por Nota NO-2021-70506587-APN-DIREI#MD de fecha 4 de agosto de 2021 la referida repartición, que presta su conformidad para prescindir del inmueble de marras.





Que en consecuencia, corresponde en esta instancia desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA el inmueble mencionado en el considerando primero y asignarlo en uso a la Empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que la presente se enmarca en la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA el sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en calle Aerolíneas Argentinas S/Nº - AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI, Localidad y Partido de JOSÉ MARÍA EZEIZA, Provincia de BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Partido 130 - Circunscripción II - Parcela 110 (Parte), correspondiente al CIE Nº 0600259091/1, con una superficie cubierta total aproximada de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (4.640 m²) y una superficie de terreno total aproximada de QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (15.142,56 m²), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2021-76053413-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Asígnase en uso a la Empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA el inmueble mencionado en el Artículo 1º, con destino al CENTRO DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE PILOTOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CEFEPR), cuya finalidad es la instrucción y capacitación del personal aeronáutico mediante la realización de diversos procedimientos de rutina y/o de emergencias destinado al mejoramiento de la calidad técnica e instructiva de pilotos y personal de esa Empresa, garantizando la seguridad operacional.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese al MINISTERIO DE DEFENSA, al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y a la Empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 5º.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.





ARTÍCULO 6º.- Dése intervención a la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL con el objeto de proceder a la entrega del inmueble a la jurisdicción mencionada en el Artículo 2º y suscribir las actas correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Cosentino - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/12/2021 N° 99463/21 v. 22/12/2021

Fecha de publicación 22/12/2021

